

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO Nº 272-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se aprobó el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1153 y su modificatoria regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del precitado Decreto Legislativo señala que el personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud; de manera complementaria, se emitió el Decreto Legislativo Nº 1162 que incorporó como profesionales de la salud al químico que presta servicios en el campo asistencial de la salud y al técnico especializado de los servicios de fisioterapia, laboratorio y rayos x;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1153, la compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta por la valorización principal, la valorización ajustada y la valorización priorizada;

Que, el literal a) del numeral 8.2 del artículo 8 del mencionado Decreto Legislativo establece la valorización ajustada por bonificación por Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio, la cual se asigna al puesto que no sea ocupado por personal de la salud de confianza, por responsabilidad jefatural de departamento o servicio, en establecimientos de salud del II y III nivel de atención del Ministerio de Salud, o el establecimiento que haga sus veces en los Gobiernos Regionales o en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, que se diferencia de acuerdo al puesto asignado; asimismo, dispone que en caso se produzca el cese en el puesto o el traslado del personal de la salud a puesto distinto, se dejará de percibir la referida bonificación, debiendo adecuarse a los beneficios que le pudiera corresponder al puesto de destino;

Que, el literal b) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1153 establece la valorización ajustada por bonificación por Puesto de Responsabilidad Jefatural en Establecimientos de Salud I-3, I-4, Microrredes o Redes, la cual se asigna al puesto, que no sea ocupado por personal de la salud de confianza, que se ocupa por responsabilidad jefatural en establecimientos de salud del nivel de atención I-3 y I-4, microrredes o redes, del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, que se diferencia de acuerdo al puesto asignado; asimismo, dispone que en caso se produzca el cese en el puesto o el traslado del personal de la salud a puesto distinto, se dejará de percibir la referida bonificación, debiendo adecuarse a los beneficios que le pudiera corresponder al puesto de destino;

Que, de igual forma, en los literales a) y b) del numeral 8.2 del artículo 8 del citado Decreto Legislativo se establece que para la asignación al puesto de responsabilidad jefatural de departamento o servicio y al puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud I-3, I-4, microrredes o redes, se debe cumplir adicionalmente con un perfil previamente determinado y está sujeta a evaluación periódica;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 014-2014-SA el Ministerio de Salud aprobó los perfiles de los puestos y las condiciones para la asignación de las bonificaciones por puesto de responsabilidad jefatural del departamento o servicio en establecimientos de salud de II y III nivel de atención, en establecimientos de salud I-3, I-4, microrredes o redes, y las condiciones para la entrega de la valorización priorizada por atención en servicios críticos, a los que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1153;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 260-2014-EF se aprobó el monto mensual de las valorizaciones ajustadas por Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio y por Puesto de Responsabilidad Jefatural en Establecimientos de Salud I-3, I-4, Microrredes o Redes, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1153;

Que, asimismo, en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley Nº 30175, Ley para el financiamiento de actividades en materia de salud, educación, trabajo y otros en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 y dicta otras disposiciones, se autoriza al Ministerio de Salud para efectuar, durante el año fiscal 2014, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos y los gobiernos regionales para la implementación del Decreto Legislativo Nº 1153, y en el artículo 8, establece que a efectos de implementar las acciones previstas en el referido Decreto Legislativo, las entidades comprendidas en el ámbito de su aplicación quedan exoneradas de las restricciones previstas en el artículo 6 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, mediante Informes Nºs 229 y 234-2014-OGPP-OP/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud indica que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para efectuar una Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, hasta por el monto de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 722 613,00), destinado al financiamiento de las valorizaciones ajustadas por Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio y por Puesto de Responsabilidad Jefatural en Establecimientos de Salud I-3, I-4, Microrredes o Redes, para el personal de la salud, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1153;

Que, mediante el Memorando Nº 2059-2014-OGGRH/ MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, sustenta los cálculos actualizados de los montos a transferir incluyendo las respectivas cargas sociales, en el marco del Decreto Legislativo Nº 1153, indicando que dichos montos se encuentran conforme a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en virtud de lo antes mencionado, mediante los Oficios Nºs 2658 y 2720-2014-SG/MINSA, el Ministerio de Salud propone un proyecto de decreto supremo que autoriza la referida Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014,

hasta por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 722 613,00), del pliego Ministerio de Salud, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de veinticinco (25) Gobiernos Regionales destinado al financiamiento del costo de las valorizaciones ajustadas por Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio y por Puesto de Responsabilidad Jefatural en Establecimientos de Salud I-3, I-4, Microredes o Redes, que incluye cargas sociales del personal de salud para el periodo de setiembre a diciembre del año 2014, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1153, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30175, Ley para el financiamiento de actividades en materia de salud, educación, trabajo y otros en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 y dicta otras disposiciones, y el Decreto Legislativo Nº 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y su modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del pliego Ministerio de Salud a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, hasta por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 722 613,00), destinada al financiamiento del costo de las valorizaciones ajustadas por Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio y por Puesto de Responsabilidad Jefatural en Establecimientos de Salud I-3, I-4, Microredes o Redes, que incluye cargas sociales del personal de salud, en lo que corresponde al periodo de setiembre a diciembre del año 2014, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1153, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma y de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	011	: Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración Central- MINSA

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD	5000001	: Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.1. Personal y Obligaciones Sociales	7 722 613,00
---------------------------------------	--------------

TOTAL EGRESOS	7 722 613,00
	=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	136	: Instituto Nacional de Enfermedades

UNIDAD EJECUTORA	001	: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
ACCIONES CENTRALES			
ACTIVIDAD	5000005	: Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.1. Personal y Obligaciones Sociales			125 326,00
PLIEGO	137	: Instituto de Gestión de Servicios de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración IGSS	
ACCIONES CENTRALES			
ACTIVIDAD	5000005	: Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.1. Personal y Obligaciones Sociales			431 866,00
SECCION SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO		: Gobiernos Regionales	
ACCIONES CENTRALES			
ACTIVIDAD	5000005	: Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.1. Personal y Obligaciones Sociales			7 165 421,00
TOTAL EGRESOS			7 722 613,00
			=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas del Ministerio de Salud a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, a nivel de Pliegos y unidades ejecutoras, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los Gobiernos Regionales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación institucional

2.1 La Titular del Pliego habilitador y los Titulares de los Pliegos habilitados con la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5)

días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Desagregado de la valorización ajustada

Las Oficinas de Presupuesto y de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados, para efecto de la aplicación de la transferencia a que se refiere el artículo 1 de la presente norma, se sujetan a la información que será publicada por el Ministerio de Salud en su portal institucional (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, respecto al número de beneficiarios y los montos que corresponden a los conceptos de valorización y cargas sociales, a nivel de unidad ejecutora y pliego.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

ALONSO ARTURO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI

Ministra de Salud